



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000531

Fecha: 10/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento en provisionalidad y nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* La señora **LINA MARCELA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con cédula **1.020.458.993**, Licenciada en Educación Preescolar, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, para desempeñarse como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, para reemplazar a Sandra Milena Escudero Villegas, identificada con cédula 32.277.888, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora; hasta el 31 de diciembre de 2019; la señora Bedoya Rodríguez no tomó posesión del cargo en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO***, identificada con cédula **32.276.062**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **LINA MARCELA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con cédula **1.020.458.993**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-048 -población mayoritaria para reemplazar a Sandra Milena Escudero Villegas, identificada con cédula 32.277.888, a quien se le concedió vacancia temporal como docente tutora, hasta el 31 de diciembre de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LENIS MIGDONIA QUIROZ OQUENDO**, identificada con cédula **32.276.062**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, en reemplazo de Sandra Milena Escudero Villegas, identificada con cédula 32.277.888, a quien se le concede comisión de servicios como docente tutora hasta el 31 de diciembre de 2020, plaza 2840000-048-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



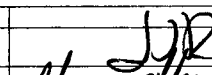
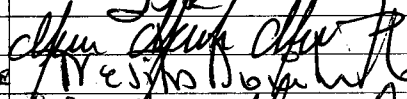
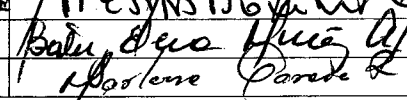
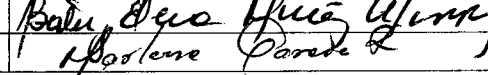
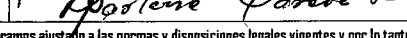
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/2/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04 02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez		31-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.